SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la Ciudad de Murcia a catorze dias del mes de agosto de mill y seiscientos y setenta y siete años ante mi escriuano publico y testigos parecio presente el Licenciado Don Pedro Ximenez de Ayala Presbitero Cura propio de la parroquia de San Miguel desta ciudad como fiador y principal pagador de Don Antonio Ximenez de Ayala su hermano vezino de la villa de Molina de Segura y dixo que se obligaua y obligo de pagar y hacer pagar a la Real Hazienda de su Magestad o a quien su poder hubiere en esta ciudad o fuera della en qualquier parte donde se le pidiere y mandare quinientos y veinte y cinco reales de vellon que el dicho Don Antonio su hermano debe a su Magestad por el seruicio ordinario y extraordinario de la dicha villa de Molina de Segura de este presente año de la data de esta escritura y para la paga dellos se obligo con su persona y bienes muebles y raizes y los de sus herederos y sucesores auidos y por auer y dio poder cumplido a las justicias de su Magestad de qualesquier partes que sean para que a ello le apremien como por sentencia definitiua de juez competente pasada en cosa juzgada sobre que renuncio todas las leyes fueros y derechos de su fauor y la general del derecho en forma y lo firmo siendo testigos Don Pedro Ximenez de Ayala y Don Pedro Ximenez de Ayala y Don Pedro Ximenez de Ayala vezinos desta ciudad y el otorgante a quien yo el escriuano doy fe conozco

Pedro Ximenez de Ayala

Ante mi

Alonso Fernandez

En la Muy noble y Leal Ciudad de Murcia en catorze dias del mes de agosto de mill y seiscientos y setenta y siete años ante mi escriuano publico y testigos parecio presente el Licenciado Don Pedro Ximenez de Ayala Presbitero Cura propio de la parroquia de San Miguel desta ciudad como fiador y principal pagador de Don Antonio Ximenez de Ayala su hermano vezino de la villa de Molina de Segura y dixo que se obligaua y obligo de pagar y hacer pagar a la Real Hazienda de su Magestad o a quien su poder hubiere en esta ciudad o fuera della en qualquier parte donde se le pidiere y mandare quinientos y veinte y cinco reales de vellon que el dicho Don Antonio su hermano debe a su Magestad por el seruicio ordinario y extraordinario de la dicha villa de Molina de Segura de este presente año de la data de esta escritura y para la paga dellos se obligo con su persona y bienes muebles y raizes y los de sus herederos y sucesores auidos y por auer y dio poder cumplido a las justicias de su Magestad de qualesquier partes que sean para que a ello le apremien como por sentencia definitiua de juez competente pasada en cosa juzgada sobre que renuncio todas las leyes fueros y derechos de su fauor y la general del derecho en forma y lo firmo siendo testigos Don Pedro Ximenez de Ayala y Don Pedro Ximenez de Ayala y Don Pedro Ximenez de Ayala vezinos desta ciudad y el otorgante a quien yo el escriuano doy fe conozco

Pedro Ximenez de Ayala

Ante mi

Alonso Fernandez

En la Muy noble y Leal Ciudad de Murcia en catorze dias del mes de agosto de mill y seiscientos y setenta y siete años ante mi escriuano publico y testigos parecio presente el Licenciado Don Pedro Ximenez de Ayala Presbitero Cura propio de la parroquia de San Miguel desta ciudad como fiador y principal pagador de Don Antonio Ximenez de Ayala su hermano vezino de la villa de Molina de Segura y dixo que se obligaua y obligo de pagar y hacer pagar a la Real Hazienda de su Magestad o a quien su poder hubiere en esta ciudad o fuera della en qualquier parte donde se le pidiere y mandare quinientos y veinte y cinco reales de vellon que el dicho Don Antonio su hermano debe a su Magestad por el seruicio ordinario y extraordinario de la dicha villa de Molina de Segura de este presente año de la data de esta escritura y para la paga dellos se obligo con su persona y bienes muebles y raizes y los de sus herederos y sucesores auidos y por auer y dio poder cumplido a las justicias de su Magestad de qualesquier partes que sean para que a ello le apremien como por sentencia definitiua de juez competente pasada en cosa juzgada sobre que renuncio todas las leyes fueros y derechos de su fauor y la general del derecho en forma y lo firmo siendo testigos Don Pedro Ximenez de Ayala y Don Pedro Ximenez de Ayala y Don Pedro Ximenez de Ayala vezinos desta ciudad y el otorgante a quien yo el escriuano doy fe conozco

Pedro Ximenez de Ayala

Ante mi

Alonso Fernandez